

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0079748

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Aetérnum Clothes

Reivindicación de colores: Blanco, negro, rojo, verde, amarillo, carne.

Limitación al alcance del derecho:

Protección para prendas de vestir, camisetas, polos, camisas, buzos, pantalones, gorras y calzado; incluidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Ropa*; polos [camisetas] estampados; camisetas; camisetas con dibujos; camisetas impresas; camisetas estampadas; polos [camisetas] impresos; camisetas con logotipos; camisetas con logos; camisetas con logotipos de diseño; camisas*; camisas amplias de manga corta; camisas con botones; camisas con cuello; camisas de botones; camisas de hombre; camisas de manga corta; camisas de manga larga; camisas de vestir; camisas informales de manga corta; camisetas interiores de manga corta; camisetas largas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

KEVIN SANTIAGO LÓPEZ SILVA
CALLE 30 21 15
YOPAL CASANARE
COLOMBIA

Datos de Notificación:

KEVIN SANTIAGO LÓPEZ SILVA, CALLE 30 21 15, YOPAL CASANARE, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.